

vas instituciones exigian. Pero este error, que habia sido el primero y de más trascendencias que cometió la Junta Provisional, fué la herencia forzosa de todas aquellas administraciones que creyeron que la libertad por sí sola y en breve plazo iba á desarrollar todos los ramos de la riqueza pública, haciendo brotar como por encanto la industria con todas sus maravillas y la agricultura con sus múltiples y variadas producciones.

En el trascurso de nuestro estudio veremos cuál fué el resultado de los empréstitos extranjeros.

EL EMPRESTITO MIGONI.

Las nuevas nacionalidades americanas, Colombia, Chile, Perú, etc., apenas sacudido el yugo de la madre patria, encontraron una aliada poderosa en la Inglaterra. Esta nación, desde fines del siglo XVIII y cuando el gran ministro Pitt regia sus destinos, habia intentado la insurrección de las colonias, procurando que fuese llevada á cabo por los jesuitas residentes en Italia, que habian sido expulsados de la América en tiempo del rey Carlos III; pero habiendo fracasado este proyecto, el gabinete inglés favoreció con sus simpatías y aún con su apoyo, á todos los pueblos que, aprovechándose de las guerras europeas y de la situación precaria en que se encontraba la España, habian logrado realizar su emancipación política.

Una vez dado este gran paso, los comerciantes ingleses que no habian podido hacer directamente el comercio con las naciones latino-americanas, creyeron llegado el momento de asegurarse mercados para lograr el consumo de los productos de sus manufacturas, y vinieron á establecerse en las antiguas colonias, invirtiendo en ellas grandes é inmensos capitales, consagrándose algunos de una manera espe-

cial á trabajar las minas de oro y plata que se hallaban abandonadas á consecuencia de la guerra.

La inversion de aquellos capitales en los negocios americanos, aseguró la proteccion de la Inglaterra. Vuelto Fernando VII al trono de España por la caida del sistema constitucional, intentó enviar tropas para reconquistar su perdido dominio en la América, y aunque esto pareció afectar al comercio inglés, el célebre ministro Mr. Canning restableció la confianza con la contestacion que dió á la comunicacion que le fué dirigida por las casas principales de Lóndres, que deseaban tener una garantía para continuar su tráfico mercantil.

Más tarde la Inglaterra reconoció oficialmente á las nuevas nacionalidades, aceptando á los representantes que ante ella fueron acreditados, y en 1825, en una nota célebre dirigida al ministro español Rios, Mr. Canning defendió los derechos de los pueblos americanos, á nombre de los más estrictos principios de justicia, sancionando su emancipacion é independencia.

Aprovechándose de estas circunstancias tan favorables, Chile, Perú y Venezuela, solicitaron empréstitos más ó menos cuantiosos de los capitalistas ingleses, y en poco tiempo y á tipos verdaderamente asombrosos los realizaron, ligando su suerte á la política de aquel país que habia de sacrificarlo todo á sus intereses comerciales.

Conocidos estos hechos en México, nuestros gobiernos se apresuraron á imitar la conducta de nuestros vecinos del Sur, estimulados, tanto por las urgentísimas necesidades de la Hacienda pública que ya hemos dado á conocer, como por asegurar la proteccion del gabinete inglés contra las maquinaciones de la España.

Estos fueron los móviles que guiaron al Congreso á expedir el decreto de 1º de Mayo de 1823, en que autorizaba al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de

\$ 8.000,000, con la casa ó casas extranjeras que ofrecieran más ventajas y pudieran facilitar sus auxilios con mayor prontitud.

A la sazón que se expedia el anterior decreto, residia en Lóndres el Sr. D. Francisco de Borja Migoni, y contando con su honradez y sus aptitudes, el Poder Ejecutivo, en 15 del mismo mes de Mayo, extendió un poder á su favor, facultándolo ampliamente para que contratase el empréstito bajo las mejores condiciones posibles, haciéndole conocer de antemano las diversas propuestas que al Gobierno se le habian hecho por algunas casas extranjeras, las cuales se limitaban á ofrecer la compra del empréstito á 60 ó 75 por ciento, exigiendo un interes de 6 por ciento y prometiendo hacer la entrega de las cantidades, en exhibiciones de 15 por ciento mensual, en letras giradas contra banqueros de Lóndres.

D. Francisco de Borja Migoni al contestar, aceptando el poder, con fecha 21 de Agosto, informó al Gobierno que el empréstito habia estado á punto de llevarse á término; pero que los anuncios que aparecian en los periódicos en los cuales se hablaba de otro préstamo que el Gobierno iba á realizar con D. Roberto Staples por valor de \$ 5.000,000, habian desconcertado á los contratistas, porque en el decreto de 1º de Mayo se decia terminantemente: "se abrirá un empréstito de ocho millones de pesos por este año" y esto que-ria significar que el Congreso deseaba tan solo un préstamo por aquel año.

Además, la situacion del mercado de Lóndres no era en 1823 lo que habia sido en el año anterior. Durante él habia habido verdadero entusiasmo en suscribir los empréstitos propuestos y aun á tipos verdaderamente excepcionales, á 96, 90 y 88 por ciento; pero la poca solicitud con que miraron sus negocios financieros Colombia, Chile y Perú habia contribuido poderosamente á desacreditar á las naciones americanas. D. Francisco Antonio Zea, contratista del préstamo

de Colombia, obró sin facultades y sin poder de su gobierno, y no se habia logrado la ratificacion que asegurase los intereses de los que con él habian celebrado el contrato. El Sr. García Rios, apoderado del gobierno del Perú, habia carecido del tino necesario para un negocio de tan alta importancia, y habia contratado con la casa de J. Kinder, que fué declarada en quiebra un dia antes de poner en circulacion los títulos del empréstito, por lo cual no pudo colocarse más que el 10 por ciento, siendo el mismo Kinder arrastrado á los tribunales por los suscritores del empréstito; y por último, el Sr. Trisani, apoderado de Chile, habia contratado con una casa desconocida y sin crédito.

A esta situacion, grave de suyo para las nuevas naciones, se unia la crisis que agobiaba á la Europa y que habia ocasionado la baja de todos los valores de los diversos países que tenian empréstitos levantados: Francia, Rusia, Dinamarca, Nápoles, etc.; y la política que seguia la Santa Alianza, que parecia dispuesta á favorecer cualquiera medida que tuviese por objeto someter de nuevo á España los pueblos rebeldes que habian sacudido su yugo.

Debido á esto el Sr. Migoni escribia al Gobierno en 6 de Diciembre que una fatalidad parecia perseguir al empréstito, porque estando en momentos de celebrarlo, la caida del régimen constitucional en Europa habia sembrado la desconfianza y producido alteraciones de consideracion en todos los fondos públicos que se cuotizaban en la Bolsa de Lóndres; pero que para que las dificultades fueran mayores respecto á México, se habia recibido ya con profunda extrañeza el texto del decreto de 27 de Agosto en que el Congreso autorizaba al Poder Ejecutivo para contratar otro empréstito de 20 millones de pesos.

Conocida la justa desconfianza que abrigaban los banqueros ingleses, no puede ponerse en duda que al ver expedido un nuevo decreto autorizando otro empréstito, en contraven-

cion con el anterior y en cuya virtud contrataban los Sres. B. A. Goldschmidt y C^a, se abstuvieran de salir responsables del préstamo tomándolo por su cuenta, porque las obligaciones habian de depreciarse por la concurrencia que en el mercado pudieran hacerle otras, tal vez de mejores condiciones para los que intervinieran en la operacion.

Al fin, venciendo todos estos obstáculos, con fecha 17 de Enero de 1824 el Sr. Migoni se dirigió al Ministerio de Hacienda manifestando que ya estaba casi concluido el arreglo del empréstito de £ 3.000,000 vendidas al 55 por ciento ó sea al 50 por ciento, deduciendo 5 por ciento de comision, lo cual daria £ 1.500,000, que al cambio de 48 d. serian \$ 7.500,000, poco menos de los ocho millones que autorizaba el decreto. En esa carta decia el Sr. Migoni: "Aseguro á V. E. que si no hubiese sido por los anuncios repetidos en todos los papeles públicos de los préstamos de Staples y Richards, hubiera hecho el préstamo de los ocho millones de pesos lo menos al precio de 60. El que tengo casi concluido de 55, me lisonjeo está bien hecho en consideracion al estado de guerra que tiene México contra España y en vista de los préstamos que hicieron Francia y España."¹

En 7 de Febrero se firmó el bono de hipoteca general por el Sr. Migoni, á nombre y en representacion del Poder Ejecutivo, y poco despues la escritura de venta de una parte de las obligaciones del empréstito.

Séanos permitido antes de extractar estos importantes documentos, reproducir la carta con que los acompañó el Sr. Migoni, porque mejor que cualquiera otra explicacion da á conocer las dificultades que tuvo que vencer, la situacion del mercado en los momentos de la realizacion del empréstito y las condiciones en que fué contratado.

¹ La correspondencia de D. Francisco de Borja Migoni se encuentra en el expediente marcado con el número 1, que lleva por título "Préstamos Extranjeros."

Decía el Sr. Migoni en 9 de Febrero al Sr. D. Francisco de Arrillaga: "Al fin acabé de negociar el préstamo de los ocho millones de pesos, como lo verá V. E. por el adjunto contrato que tengo el honor de acompañarle, y ruego á V. E. lo eleve á S. A. S. el Supremo Poder Ejecutivo.

"Mi satisfaccion excede á las grandes dificultades que felizmente he vencido para concluir un negocio que además de la inmensa ventaja de dar recursos considerables á nuestro país, ofrece la no menos importante de establecer su crédito en Europa, en el momento que atrae la atencion general de las naciones del Continente, donde las disposiciones favorables de los capitalistas ingleses son una nueva advertencia á los dos mundos de los sentimientos que animan á la nacion inglesa en la grande cuestion de la independenciam de las antiguas colonias españolas.

"¿Qué ejemplo, en efecto, para los gabinetes como para los pueblos de los dos hemisferios, cual es el que ofrece la realizacion de nuestro préstamo en el momento mismo en que los esfuerzos del Gobierno actual del Rey de España para contratar un préstamo, sostenidos por todo el influjo moral de la Santa Alianza, han sido vanos y en que los órganos de esta Alianza no cesan de intimidar al público con repetidos anuncios de las tentativas meditadas contra nuestra libertad!

"Sin embargo, las alarmas así difundidas han causado una parte de las dificultades que he encontrado á la negociacion.

"Nuestros enemigos, conociendo la situacion de nuestra Hacienda pública y la necesidad que teniamos de auxiliarla con prontos recursos, no omitieron medio alguno para privarnos de ellos. Así que no limitándose á inspirar aquellas alarmas, procuraron tambien espantar á los capitalistas, recordándoles la desgraciada suerte de los que emplearon parte de sus caudales en los préstamos de España, las dificultades

con que luchan los interesados en el préstamo de Colombia y en las pérdidas sufridas en el préstamo del Perú. V. E. debe conocer bien que tan tristes ejemplos son demasiado oportunos para debilitar la confianza pública.

"Pero lo que dió más ánimo á la malevolencia fué el decreto de nuestro Soberano Congreso que autorizó á S. A. S. el Supremo Poder Ejecutivo para contratar un préstamo de 20 millones de pesos que debia ser simultáneo con el que se me habia encargado y que además fué propuesto sobre bases onerosas para la Nacion y contrarias á los usos y costumbres establecidos entre los capitalistas europeos.

"Bien conozco que la imperiosa ley de la necesidad fué la que dictó ese contrato proyectado con Richards. Pero debe permitírseme comparar sus principales artículos con los del que acabo de concluir. Sin embargo, no podia dudarse que la concurrencia de esta operacion con la que se me habia confiado, debia dañar á las dos. Por eso no hay ejemplo de un Gobierno que á un mismo tiempo haya presentado dos empréstitos en el mercado; y si el que estaba á mi cuidado ha podido realizarse, ha sido en gran parte porque se difundió la opinion de haberse frustrado el de Richards.

"Más de una vez me he preguntado á mí mismo ¿cuál podia ser el objeto de esta última negociacion? Porque una de dos cosas, ó habia posibilidad de hallar prestamistas ó no. Si la habia, era de presumir que hallándome en medio de los capitalistas podria encontrar no solo los ocho millones que segun el decreto de 1º de Mayo de 1823 se estimaron necesarios, sino tambien en algun tiempo despues, las demas sumas cuya urgencia fuese reconocida. Si por el contrario, no era posible hallar prestamistas en Europa, no se encontrarían éstos ciertamente contratando un segundo préstamo antes de la realizacion del primero. Despues de estas observaciones generales, pasaré al análisis del contrato, y empezaré manifestando á V. E. que he preferido el interes del 5 por

ciento al de 6 por ciento, no porque sea inferior á éste (porque la diferencia en el gasto anual que resulta de esta inferioridad se compensa en parte con el mayor precio que habria podido estipular si hubiese ofrecido un interes de 6 por ciento), sino en primer lugar, porque los letrados de este país tienen dudas sobre la legalidad del interes de 6 por ciento; y viendo el funesto ejemplo que ofrece el préstamo de Colombia, era de la mayor importancia quitar todo pretexto de que pudiera valerse la malevolencia para intimidar al público sobre la validez del préstamo; y en segundo lugar, porque ninguna potencia europea deja ya en circulacion ningun efecto con un interes superior al de 5 por ciento, y al contrario, todas procuran reducir el último interes. Así he pensado que convenia á la dignidad de nuestro país que entrase en la carrera del crédito sin estipular un interes superior al que tienen los efectos europeos. Una conducta diferente de esta habria suscitado dudas sobre nuestros medios de pagar, cuando por otra parte el aumento de gastos anuales que hubiera causado la estipulacion de un interes más crecido habria compensado la diferencia entre el precio del capital que he vendido, y el que hubiera obtenido ofreciendo el interes de 6 por ciento.

“La ventaja mayor del contrato que he hecho me parece consiste en el precio que he logrado. Pues cuando pienso que á pesar de todos los obstáculos con que he luchado y que más de una vez me han desesperado de lograr el desempeño de mi comision, he sido bastante dichoso para contratar el préstamo al mismo precio que los grandes préstamos que fueron realizados en 1818 por la Francia, cuyas rentas ascendian ya á 240 millones de pesos, y que se hallaba reunida á la grande alianza europea, la que no contentándose solo con desear el feliz suceso de aquellas operaciones, reunió sus esfuerzos para llevarlas al cabo; cuando hago memoria que el primer préstamo de la España constitucional contratado en 1820, y

de consiguiente en una época en que toda intervencion en sus negocios interiores se consideraba como quimérica, que este préstamo, digo, aunque con un interes de 7 por ciento, fué vendido á 65, á cuyo precio corresponde ó es proporcional el de 46½ en los efectos que rinden el interes de 5 por ciento; cuando, además, reflexiono que el segundo préstamo español de 1821 estipulado á 5 por ciento de interes, fué vendido al precio de 44, y que además de la ventaja que este precio ofrecia á los contratantes, les fueron concedidas otras mucho más considerables en el privilegio de convertir otras deudas españolas que se les concedió en el contrato; cuando comparo, pues, con estos préstamos el que acabo de contratar, siento una satisfaccion inexplicable en ver premiada mi constancia con el resultado que he obtenido.

“Juzgo no debo aprovecharme de las ventajas que deduciria, comparando las condiciones bajo de las cuales he contratado, con las que lo han verificado las repúblicas americanas del Sur, porque estas operaciones permanecen hasta ahora cubiertas de espesas nieblas. Sin embargo, si el precio á que el préstamo de Chile fué sacado á mercado debe ser considerado como indicio del precio de contrato, éste debe ser inferior, guardando una proporcion al que yo he obtenido. Es de notar que así este préstamo como el de Colombia se contrataron en una época en que la confianza en los fondos americanos no habia recibido todavía el golpe que le dieron la invasion de Francia en España, la resistencia del Gobierno actual en Madrid á reconocer los préstamos constitucionales, la reprobacion que el Congreso de Colombia pronunció contra el préstamo contratado por su agente Zea, y dificultades de otra especie que sobrevinieron al préstamo del Perú. Estas circunstancias reunidas fueron funestas para todo crédito de origen español.

“Pero repito que prescindiendo de tan importante consideracion, las condiciones de los expresados préstamos ame-